

**16**

**Agrupación Política Nacional Centro Político  
Mexicano**

#### **4.16 Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano.**

El día 12 de Mayo de 2004, la Agrupación Política **Centro Político Mexicano**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del código federal de instituciones y procedimientos electorales y el artículo 12.1 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el consejo general del instituto federal electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

##### **4.16.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/526/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación con fecha 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo del año en curso, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- "- Copias simples de Estados de Cuenta Bancarios de Enero a Diciembre*
- Reportes de Auxiliares de Enero a Diciembre.*
- Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre.*
- Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre.*

- *Contrato de arrendamiento.*
- *Formato IA-APN.*
- *Cardex (sic)*
- *Pólizas de Ingresos, Egresos .- 2 carpetas lefort.*
- *Documentación soporte”.*

Por su parte, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/443/04 del 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2003 (Anexo 2).

#### **4.16.2 Documentación Contable**

##### **Balanzas de Comprobación**

Al verificar las balanzas de comprobación mensuales presentadas a la autoridad electoral, se observó que no reflejaban saldos iniciales y finales correctos, toda vez que no acumularon los saldos anteriores, como se señaló en el Anexo 1 del oficio número STCFRPAP/1025/04.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre a último nivel, con la totalidad de saldos y movimientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

#### Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Boletín A-3, párrafo 12

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”.

Boletín A-3, párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...”.

Boletín A-3, párrafo 21

“...La aplicación de un adecuado ‘corte de operaciones’ en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Las balanzas de comprobación de enero a diciembre, que tenían algunos errores, los cuales han sido corregidos:(sic)”.*

La agrupación presentó una nueva versión de las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2003, de su revisión se observó lo siguiente:

1. Los saldos que se reflejan al inicio del ejercicio 2003, no reportan el déficit o Remanente de 2002 por un monto de \$(10,318.91), como se observa en el Anexo A.
2. En la Balanza de Comprobación correspondiente al mes de junio, no coinciden el total mensual de los “Cargos” y “Abonos” como se observa en el Anexo A.

Es importante aclarar, que no obstante las cifras reflejadas en las balanzas de enero a diciembre de las cuentas relacionadas con el Patrimonio no son correctas, los montos reportados en los movimientos de Ingresos y Egresos se consideran correctos, toda vez que la autoridad electoral revisó al 100% ambos rubros.

Ahora bien, la observación se consideró no subsanada toda vez que la agrupación no reflejó el Déficit o Remanente del ejercicio 2002 en las balanzas de comprobación del ejercicio 2003, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Por otra parte, al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 dictaminados, contra los saldos iniciales de la balanza de comprobación al 31 de enero de 2003, se observó que no coincidían como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL:		DIFERENCIA
		31-DIC-02	01-ENE-03	
<b>1-000-0000</b>	<b>ACTIVO</b>			
<b>100-0000-0000</b>	<b>CAJA</b>	<b>-4,739.07</b>		<b>-4,739.07</b>
100-0001-0000	FONDO FIJO	-4,739.07		-4,739.07
<b>101-0000-0000</b>	<b>BANCOS</b>	<b>3,599.76</b>	<b>3,599.76</b>	<b>0.00</b>
101-1010-0000	BANCOMER	3,599.76	3,599.76	0.00
<b>117-0000-0000</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>	<b>-4,235.03</b>		<b>-4,235.03</b>
117-1171-0000	TERESA MENDIETA PACHECO	-5,330.00		-5,330.00
117-1172-0000	ALFREDO JALIFE	1,094.97		1,094.97
<b>2-00-000-0000</b>	<b>PASIVO</b>			

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL:		DIFERENCIA
		31-DIC-02	01-ENE-03	
202-0000-0000	ACREEDORES DIVERSOS	-7,335.00		-7,335.00
202-2021-0000	LOURDES INIESTRA CÁRDENAS	-7,335.00		-7,335.00
203-0000-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-2,351.35		-2,351.35
203-2031-0000	ISPT	-2,351.35		-2,351.35
310-0000-0000	DÉFICIT O REMANENTES	4,741.78		4,741.78
310-3101-0000	EJERCICIOS ANTERIORES	4,741.78		4,741.78

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2003 coincidieran con los dictaminados al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“a) Respecto a que debíamos iniciar con los saldos finales reportados por nuestra agrupación en el ejercicio 2002. Se tuvo que considerar un ajuste en esas cuentas, debido a que son saldos imposibles de cobrar y de pagar, ya que no hay posibilidad de encontrar a las personas mencionadas en ellas, de manera que no se pueden comprobar los movimientos. Por la misma situación nos vimos en la necesidad de abrir una cuenta, en la que se eliminen los saldos de dichas cuentas.*

*b) Los impuestos reflejados en las balanzas de comprobación, se saldarán hasta el ejercicio de 2004”.*

La agrupación presentó una nueva versión de la balanza de comprobación de enero de 2003, de su revisión se observó que en los saldos que se reflejan al inicio del ejercicio 2003, no reportan el déficit o Remanente de 2002 por un monto de \$(10,318.91), como se observa en el Anexo A.

Por lo anterior, los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2003 no coinciden con los saldos dictaminados al 31 de diciembre de 2002 por dicho monto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada al incumplir la agrupación con lo establecido en los artículos 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

## Auxiliares Contables

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar los auxiliares contables de las cuentas que a continuación se transcriben:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERIODO
<b>400-0000</b>	<b>Ingresos</b>	Enero a diciembre de 2003
400-4001	Financiamiento Público	Enero a diciembre de 2003
<b>421-0000</b>	<b>Otros Ingresos</b>	Enero a diciembre de 2003
421-4210	Int. Gan. en Cta. de Cheques	Enero a diciembre de 2003
421-4211	Depósito	Enero a diciembre de 2003
<b>500-0000</b>	<b>Educación y Capacitación Política</b>	Enero a diciembre de 2003
500-5001	Plática Garantías Individuales	Enero a diciembre de 2003
500-5002	Contextos	Enero a diciembre de 2003
<b>501-0000</b>	<b>Investigación Socioeconómica y Política</b>	Enero a diciembre de 2003
501-5007	El espejo de Fox. La ilusión parlamentaria	Enero a diciembre de 2003
501-5008	Economía y Gobierno en México (1930-1982)	Enero a diciembre de 2003
501-5009	Del FOBAPROA al IPAB	Enero a diciembre de 2003
501-5010	Ensayo sobre las cuestiones eléctricas	Enero a diciembre de 2003
501-5011	La Invención de lo político	Enero a diciembre de 2003
501-5012	Bajo Crecimiento y déficit público	Enero a diciembre de 2003
501-5013	Sobre la reforma fiscal en México (1982-2003)	Enero a diciembre de 2003
501-5014	Neoliberalismo, Política e Industria Eléctrica	Enero a diciembre de 2003
501-5015	Historia de la agricultura en México	Enero a diciembre de 2003
501-5016	Los problemas del campo en México	Enero a diciembre de 2003
501-5017	Los cambios en la propiedad de la tierra	Enero a diciembre de 2003
501-5018	Las reformas legislativas, hacendaría y energética	Enero a diciembre de 2003
501-5019	La Comercialización electoral en la pugna por el poder	Enero a diciembre de 2003
501-5020	Estudio "Los Delitos Electorales"	Enero a diciembre de 2003
<b>502-0000</b>	<b>Tareas Editoriales</b>	Enero a diciembre de 2003
502-5020	Revista Mensual	Enero a diciembre de 2003
502-5021	Revista Trimestral	Enero a diciembre de 2003
502-5022	Diseño y diagramación de las revistas	Enero a diciembre de 2003



No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERIODO
502-5023	Revista mensual y trimestral	Enero a diciembre de 2003
<b>520-0000</b>	<b>Gastos Indirectos</b>	Enero a diciembre de 2003
520-5241	Papelería	Enero a diciembre de 2003
520-5242	Mensajería	Enero a diciembre de 2003
520-5243	Equipo Electrónico	Enero a diciembre de 2003
520-5202	Compensaciones	Enero a diciembre de 2003
520-5221	Servicio telefónico	Enero a diciembre de 2003
520-5222	Mantenimiento pag. Web	Enero a diciembre de 2003
520-5223	Renta de Oficina	Enero a diciembre de 2003
<b>523-0000</b>	<b>Gastos Financieros</b>	Enero a diciembre de 2003
523-5230	Comisiones bancarias	Enero a diciembre de 2003

Fue importante señalar, que la autoridad electoral solicitó la documentación en comento mediante oficio No. STCFRPAP/526/04 de fecha 4 de mayo del año en curso, recibido por la agrupación política el día 12 del mismo mes y año. En consecuencia, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara los auxiliares de las cuentas citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Auxiliares contables que omitimos enviar con anterioridad”.*

La agrupación presentó los auxiliares contables solicitados, sin embargo de su revisión se observó lo siguiente:

- a) Los saldos de 3 cuentas no coinciden con lo reportado en la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2003 como a continuación se señala:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	SALDOS SEGÚN:	
		AUXILIAR CONTABLE	BALANZA DE COMPROBACIÓN
203-0000-000	Impuestos por Pagar	\$(13,151.35)	\$(11,048.65)
500-0000-000	Educación y capacitación Política	144,028.32	144,027.82
520-0000-000	Gastos Indirectos	164,319.25	143,261.76

b) Existen 2 auxiliares que carecen de número de cuenta contable las cuales al cotejarlas mediante el nombre en las balanzas de comprobación no se localizaron en éstas últimas. Asimismo, de la verificación a los citados auxiliares se observó que carecen de referencia contable. A continuación se señalan las cuentas en comento:

“

		<b>CARGOS</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDOS</b>
	<i>Constitución Política</i>	<i>Saldo Inicial</i>		<i>0.00</i>
27/10/2003	<i>Editorial Esfinge, S.A.</i>	<i>1,000.00</i>	<i>0.00</i>	<i>1,000.00</i>
27/10/2003	<i>Editorial Esfinge, S.A.</i>	<i>8,000.00</i>	<i>0.00</i>	<i>9,000.00</i>
	<b>Total de Cargos, Abonos y Saldo</b>	<b>9,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000.00</b>

		<b>CARGOS</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDOS</b>
	<i>Renta de Stand</i>	<i>Saldo Inicial</i>		<i>0.00</i>
07/1/2003	<i>Al portados</i>	<i>977.50</i>	<i>0.00</i>	<i>977.50</i>
	<b>Total de Cargos, Abonos y Saldo</b>	<b>977.50</b>	<b>0.00</b>	<b>977.50</b>

“

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada toda vez que los auxiliares y las balanzas de comprobación presentadas deben coincidir, en razón que se originaron por los mismos movimientos y deben de reflejar los mismos saldos al 31 de diciembre de 2003. En consecuencia, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), así como los artículos 14.2 19.1, 19.2 y 19.3 del Reglamento de la materia en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

#### 4.16.2 Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$727,775.86, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Saldo Inicial		\$3,599.76	0.49
2. Financiamiento Público		724,099.57	99.49
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		76.53	0.02
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$727,775.86</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio STCFRPAP/1025/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe incrementando un importe de \$2,083.94 en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,599.76	0.49
2. Financiamiento Público		724,099.57	99.21
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		2,160.47	0.30
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$729,859.80</b>	<b>100.00</b>

### a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

#### Saldo Inicial

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto I. "Saldo Inicial", contra el total de los

saldos finales de las cuentas contables de “Caja” y “Bancos” señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, tomo “Centro Político Mexicano”, apartado “Conclusiones finales de la revisión del Informe”, punto 3. Saldo final de “Caja” y “Bancos”, se observó que no coinciden como se señala continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003 FORMATO “IA-APN”	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-ENE-03	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2002
Caja			\$(4,739.07)
Bancos	\$3,599.76	\$3,599.76	3,599.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,599.76</b>	<b>\$3,599.76</b>	<b>\$(1,139.31)</b>

Cabe mencionar, que las cuentas de “Caja” y “Bancos”, forman parte de la disponibilidad que la agrupación política tenía al inicio del ejercicio de 2003.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2003, considerando como Saldo Inicial la cifra de \$(1,139.31). Lo anterior, con apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra se transcribe:

“En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes Anuales, está Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de ‘Bancos’ al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato ‘IA-APN’ contenido en los Lineamientos ya mencionados establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo Informe Anual se deje de arrastrar saldos desactualizados procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del Informe correspondiente al ejercicio del año 2000, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año

inmediato anterior, y el saldo inicial en Bancos será suficiente con que las agrupaciones políticas, justifiquen contablemente y de una manera pormenorizada tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la Agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Formato IA-APN con sus debidas correcciones”.*

La agrupación presentó una nueva versión del formato “IA-APN” (Anexo 1), sin embargo, de su revisión se observó que en el Saldo Inicial se sigue reflejando la misma cifra. Por tal razón, la observación no quedó subsanada. En consecuencia, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

#### **4.16.3 Egresos**

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por la suma de \$721,097.57, integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$153,519.25	21.29
B) Gastos por Actividades Específicas		567,578.32	78.71
Educación y Capacitación Política	\$144,028.32		
Investigación Socioeconómica y Política	229,175.00		
Tareas Editoriales	194,375.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$721,097.57</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio STCFRPAP/1025/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe Anual incrementándolo por un importe de \$2,083.94 en dicho rubro. Asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos muestras las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$155,603.19	21.52
B)Gastos por Actividades Específicas		567,578.32	78.48
Educación y Capacitación Política	\$144,028.32	0	
Investigación Socioeconómica y Política	229,175.00	0	
Tareas Editoriales	194,375.00	0	
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$723,181.51</b>	<b>100.00</b>

### a) Verificación Documental

Se llevó a cabo la verificación documental al 100%, determinándose que ésta cumple con lo establecido con el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, Recuadro II. Egresos, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación mensual al 31 de diciembre de 2003 presentada por su agrupación y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 elaborada por los auditores comisionados, se observó que no coincidían como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN		BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL AL 31-12-03 SEGÚN AUDITORÍA
	IMPORTES SEGÚN:		
	FORMATO “IA-APN”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	
Egresos			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$153,519.25	\$232.30	\$155,603.19

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN		BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL AL 31-12-03 SEGÚN AUDITORÍA
	IMPORTES SEGÚN:		
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	
Gastos Indirectos	0.00	0.00	153,519.25
Gastos Financieros	0.00	0.00	2,083.94
<b>B) Gastos por Actividades Específicas</b>	<b>567,578.32</b>	<b>0.00</b>	<b>567,578.32</b>
Educación y Capacitación Política	144,028.32	0.00	144,028.32
Investigación Socioeconómica y Política	229,175.00	0.00	229,175.00
Tareas Editoriales	194,375.00	0.00	194,375.00
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$721,097.57</b>	<b>\$232.30</b>	<b>\$723,181.51</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de tal forma que las cifras que reflejara la balanza de comprobación mensual al 31 de diciembre de 2003, correspondientes a los egresos efectuados por la agrupación por cada uno de los conceptos involucrados en el ejercicio reportado, coincidieran con lo presentado en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de

este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

##### a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

#### Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y



egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Formato IA-APN con sus debidas correcciones”.*

La agrupación presentó una nueva versión del Formato “IA-APN” Informe Anual y de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, sin embargo, al comparar las cifras reportadas en ambos documentos específicamente de las cuentas de egresos se determinó que no coinciden en su apartado A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como se señala a continuación:

EGRESOS	FORMATO IA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL AL 31-12-03 SEGÚN AUDITORIA
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$155,603.19	\$166,403.19	\$171,219.53
Gastos Indirectos	153,519.25	164,319.25	169,066.66
Gastos Financieros	2,083.94	2,083.94	2,152.87

Por tal razón la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), numeral II, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

### Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Gastos Indirectos”, subcuenta “Compensaciones”, no se localizó el personal que integra el órgano

directivo a nivel nacional de la agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
José Alberto Mejía Mendoza	Presidente
Virgilio Onofre Ortiz	Vicepresidente
Ángel González Álvarez	Consejero General
José Antonio Pons Álvarez	Secretario General
Vicente A. Silva Hernández	Coordinador General

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneraba a dicho personal; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales anteriormente citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de alcance de fecha 2 de septiembre de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Los Órganos directivos de la agrupación no reciben pago alguno, dado que su labor es desinteresada y fue un acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional”.*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación se consideró subsanada.

## Gastos Indirectos

En la subcuenta “Compensaciones”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se transcriben las pólizas en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/03-03	Compensaciones por labor de oficina	\$3,109.20
PE-3/03-03		2,300.00
PE-4/03-03		2,300.00
PE-11/03-03		1,600.00
PE-12/04-03		2,300.00
PE-19/04-03		1,600.00
PE-24/04-03		1,600.00
PE-32/05-03		1,600.00
PE-40/05-03		1,600.00
PE-49/06-03		1,600.00
PE-59/06-03		1,600.00
PE-63/07-03		1,600.00
PE-71/08-03		1,600.00
PE-79/08-03		1,600.00
PE-84/09-03		1,600.00
PE-90/09-03		1,600.00
PE-98/09-03		1,600.00
PE-107/10-03		1,600.00
PE-116/10-03		1,600.00
PE-122/11-03		1,600.00
PE-126/12-03	1,600.00	
PE-137/12-03	1,600.00	
PE-173/12-03	1,600.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$40,409.20</b>

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las pólizas antes citadas con su recibo de honorarios asimilados correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo y 113, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

## Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

## Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

## Artículo 113

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes

únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Una factura que cubre los gastos en la cuenta ‘Gastos Indirectos subcuenta compensaciones’”.*

La agrupación presentó una factura a nombre de la agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales, sin embargo, dicha factura se debió pagar mediante cheque nominativo, toda vez que rebasa el tope de 100 días de salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00, empero la agrupación expidió 23 cheques para el pago de este gasto, 20 expedidos al portador y 3 a nombre de Fernando Mendieta Pacheco. A continuación se detalla el caso en comento:

CHEQUE SCOTIABANK INVERLAT				FACTURA				
NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE	IMPORTE	FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
608	07-03-03	Al Portador	\$3,109.20	25-08-03	50	Franco Paniagua Rigoberto Reynol	Compensación por	\$40,409.10
610	07-03-03	Fernando Mediante Pacheco	2,300.00				labor de oficina	
611	07-03-03	Fernando Mediante Pacheco	2,300.00				07/03/2003	
619	28-03-03	Al Portador	1,600.00				07/03/2003	
620	31-03-03	Fernando Mediante Pacheco	2,300.00				28/03/2003	
628	15-04-03	Al Portador	1,600.00				31/03/2003	
633	30-04-03	Al Portador	1,600.00				15/04/2003	
642	15-05-03	Al Portador	1,600.00				30/04/2003	
651	30-05-03	Al Portador	1,600.00				15/05/2003	
665	13-06-03	Al Portador	1,600.00				30/05/2003	
675	30-06-03	Al Portador	1,600.00				13/06/2003	
679	16-07-03	Al Portador	1,600.00				30/06/2003	
687	31-07-03	Al Portador	1,600.00				16/07/2003	
696	15-08-03	Al Portador	1,600.00				31/07/2003	
701	29-08-03	Al Portador	1,600.00				15/08/2003	
708	16-09-03	Al Portador	1,600.00				29/08/2003	
716	29-09-03	Al Portador	1,600.00				15/09/2003	
726	15-10-03	Al Portador	1,600.00				29/09/2003	
735	30-10-03	Al Portador	1,600.00				15/10/2003	
742	14-11-03	Al Portador	1,600.00				30/10/2003	
746	28-11-03	Al Portador	1,600.00				14/11/2003	
758	15-12-03	Al Portador	1,600.00				28/11/2003	
794	30-12-03	Al Portador	1,600.00				15/12/2003	
<b>Total</b>			<b>\$40,409.20</b>					<b>\$40,409.10</b>

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$40,409.10, toda vez que incumplió con lo establecido en los artículos 7.1 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 31 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Es importante señalar que para la autoridad electoral no es claro el servicio prestado a la agrupación por el proveedor de servicios, toda vez que la factura no especifica los servicios prestados y la fecha de expedición correspondiente a agosto del 2003 no obstante que manifiesta un desglose de “compensaciones” hasta el mes de diciembre del mismo año.

Por otra parte, de la revisión a la subcuenta “Renta de Oficina”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la retención de impuestos. A continuación se transcriben los casos en comento:

REFERENCIA	RECIBO		RENTA	IVA	SUBTOTAL	ISR 10%	IVA 10%	TOTAL PAGADO
	NÚMERO	NOMBRE						
PE-7/03-03	3002	Antonio Mejía Romero	\$4,500.00	\$675.00	\$5,175.00	0.00	0.00	\$5,175.00
PE-8/03-03	3006		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-9/03-03	3008		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-18/04-03	3011		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-26/05-03	3015		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-65/08-03	3018		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-66/08-3	3021		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-87/09-03	3024		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-88/09-03	3027		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-104/11-03	3030		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-169/12-03	3034		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
PE-170/12-03	3036		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$54,000.00</b>	<b>\$8,100.00</b>	<b>\$62,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran y el entero de los impuestos retenidos relativos a los importes antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero y 143, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)”.

#### Artículo 143

“(...)”

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley.

(...)”.

## Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguna de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) (...) usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Sustitución de los recibos de la renta llenados debidamente”.*

La agrupación presentó 12 nuevos recibos de arrendamiento en sustitución de los recibos observados, de su revisión se observó que éstos no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecen de la retención del Impuesto al Valor Agregado. A continuación se señalan los recibos en comento:

REFERENCIA	RECIBO		RENTA	IVA	SUBTOTAL	ISR 10%	IVA 10%	NETO A PAGAR SEGÚN RECIBO	IMPORTE DEL CHEQUE	DIFERENCIA
	NÚMERO	NOMBRE								
PE-7/03-03	3062	Antonio Mejía Romero	\$4,500.00	\$675.00	\$5,175.00	450.00	0.00	\$4,725.00	\$5,175.00	450.00
PE-8/03-03	3063		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-9/03-03	3064		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-18/04-03	3065		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-26/05-03	3066		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-65/08-03	3067		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-66/08-3	3068		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-87/09-03	3069		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-88/09-03	3070		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-104/11-03	3071		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-169/12-03	3072		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
PE-170/12-03	3073		4,500.00	675.00	5,175.00	450.00	0.00	4,725.00	5,175.00	450.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$54,000.00</b>	<b>\$8,100.00</b>	<b>\$62,100.00</b>	<b>\$5,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$56,700.00</b>	<b>\$62,100.00</b>	<b>\$5,400.00</b>



Adicionalmente la agrupación no reflejó en sus registros contables el Impuesto Sobre la Renta retenido, asimismo, se observó que los cheques se expedieron por un monto mayor al reflejado en los recibos, sin que la agrupación registrara contablemente la diferencia total de \$5,400.00 por los 12 recibos en comentario.

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$62,100.00 al incumplir con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 31 fracción III, 102 párrafo primero y 143 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### **Educación y Capacitación Política**

De la revisión, a la subcuenta “Contextos”, se observó el registro de una póliza en la cual el importe registrado es mayor al soporte documental que presentó, como se señala a continuación:

REFERENCIA		IMPORTE DE	
PÓLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-128/12-03	\$26,017.60	\$3,716.80	\$22,300.80

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación comprobatoria faltante en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales anteriormente citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los

mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)"

## Resolución 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *"la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: “Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida del número generado por el sistema.  
  
(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“La factura a nombre del Instituto Mexicano de la Radio que omitimos enviar”.*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que la agrupación proporcionó un documento denominado “Recibo Oficial” expedido por el Grupo IMER Instituto Mexicano de la Radio, el cual se señala a continuación:

FACTURA PRESENTADA INICIALMENTE					RECIBO DE PAGO				
NÚM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17637	03-12-03	GRUPO IMER Instituto Mexicano de la Radio	1 XEQK Transmisión del programa “CONTEXTOS” los viernes de 12:00 a 12:30 horas (del 05 al 26 de diciembre/03) 4 días.	\$3,716.80	3778	03-12-03	GRUPO IMER Instituto Mexicano de la Radio	Pago en una sola exhibición Fact:17631 del 3 de diciembre de 2003 \$1,858.40 Fact:17632 del 3 de diciembre de 2003 \$3,716.80 Fact:17633 del 3 de diciembre de 2003 \$4,646.00 Fact:17634 del 3 de diciembre de 2003 \$3,716.80 Fact:17635 del 3 de diciembre de 2003 \$4,646.00 Fact:17636 del 3 de diciembre de 2003 \$3,716.80 Fact:17637 del 3 de diciembre de 2003 \$3,716.80 Cheque 748 bancomer IVA 15% \$3,393.60	\$26,017.60
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,716.80</b>					<b>\$26,017.60</b>

Como se puede observar en el cuadro anterior, el comprobante presentado no es una factura, sino un recibo de pago en el que se relacionaron las 7 facturas expedidas a la agrupación, de las cuales, la factura número 17637 estuvo a la vista de la autoridad electoral, por lo que la agrupación debió presentar las seis facturas restantes. Aunado a lo anterior, el recibo citado no contiene la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carece de la descripción del servicio y valor unitario. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$22,300.80 al incumplir con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia en relación con los artículos 29 tercer párrafo y 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

## Investigación Socioeconómica y Política

De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro de pólizas de egresos por concepto de pago de honorarios a los cuales la agrupación hizo el registro contable sin considerar las retenciones del impuesto correspondientes, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE APLICADO EN REGISTROS CONTABLES	RECIBO				RETENCIÓN		NETO PAGADO	
			No.	FECHA	HONORARIO	IVA	SUBTOTAL	ISR 10%		IVA 10%
El problema Agrario y Seguridad Nacional	PE-20/04-03	\$2,375.00	0304	15-04-03	\$2,500.00	\$375.00	\$2,875.00	\$250.00	\$250.00	\$2,375.00
Pensiones ¿Ahorro para el futuro?	PE-27/05-03	1,425.00	0310	06-05-03	1,500.00	225.00	1,725.00	150.00	150.00	1,425.00
El Desempleo como un Problema Social y no de Estructura	PE-28/05-03	1,425.00	0311	06-05-03	1,500.00	225.00	1,725.00	150.00	150.00	1,425.00
¿Qué es el Gasto Social?	PE-29/05-03	1,425.00	0312	06-05-03	1,500.00	225.00	1,725.00	150.00	150.00	1,425.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,650.00</b>			<b>\$7,000.00</b>	<b>\$1,050.00</b>	<b>\$8,050.00</b>	<b>\$700.00</b>	<b>\$700.00</b>	<b>\$6,650.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones correspondientes a sus registros contables, balanzas, auxiliares, así como el entero de los impuestos retenidos relativos a los importes antes citados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación contestó al oficio antes citado, sin embargo no dio aclaración alguna al respecto.

No obstante lo antes señalado, la autoridad electoral verificó en los auxiliares contables y en las balanzas de comprobación presentadas por la agrupación que las correcciones se hubieran realizado, de su revisión se observó que la agrupación no realizó el registró contable correspondiente a los impuestos retenidos, razón por la cual la

observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia.

## Tareas Editoriales

Al verificar las subcuentas “Revista Mensual”, “Revista Mensual y Trimestral” y “Revista Trimestral”, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas por concepto de las adquisiciones de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Revista Mensual	PE-5/Mar-03	1030	31-01-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Enero	\$3,680.00
	PE-6/Mar-03	1031	28-02-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Febrero	3,680.00
	PE-25/Abr-03	1041	30-04-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Abril	7,130.00
	PE-39/May-03	1046	29-05-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Mayo	7,130.00
Revista Mensual	PE-70/Jul-03	1050	29-07-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Julio	7,130.00
	PE-83/Ago-03	1051	27-08-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Agosto	7,130.00
	PE-97/Sep-03	1053	29-09-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Septiembre	7,130.00
	PE-115/Oct-03	1055	28-10-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Octubre	7,130.00
	PE-139/Dic-03	1057	26-11-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Noviembre	7,130.00
	PE-127/Dic-03	1058	18-12-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Diciembre	7,130.00
Revista Mensual y Trimestral	PE-14/Abr-03	1036	31-03-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Marzo	3,680.00
					1,000 Revista “Espejo Político” 1er. Trimestre	7,360.00
	PE-66/Jun-03	1049	30-06-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Voz y Movimiento” Junio	7,130.00
Revista Trimestral	PE-96/Sep-03	1052	29-09-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Espejo Político” 2do. Trimestre	7,360.00
					1,000 Revista “Espejo Político” 3er. Trimestre	7,935.00
	PE-140/Dic-03	1059	18-12-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista “Espejo Político” 4to. Trimestre	7,935.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$105,225.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que registrara las citadas adquisiciones y las salidas respectivas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros correspondientes y los kardex de los artículos antes citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien lo entregó o recibió. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2, 9.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a continuación se señalan:

#### Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

#### Artículo 9.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales deberán registrarse y controlarse a través de inventarios”.

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:



“c) Se integró, como se nos habían sugerido, la (sic) cuenta “Gastos por Amortizar” en las balanzas de comprobación, como cuenta de almacén.

(...)

8) Kardex con debidas correcciones.

9) Inventario de almacén al 31 de diciembre de 2003”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que los auxiliares reflejan los movimientos correspondientes a la cuenta “Gastos por Amortizar”, no obstante en la balanza de comprobación no se reflejaron dichos movimientos. Así mismo, la agrupación presentó los Kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, sin embargo, al no reflejar los movimientos en las balanzas de comprobación la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3 y 14.2 del reglamento de mérito.

## Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	RECIBOS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACION DE OPERACIONES
Aydee Belem Rivera López	STCPPPR/062/04	14		\$105,225.00	
Juan D. Mendoza Mendoza	STCPPPR/063/04	50	14	230,705.00	09-febrero-04
Rigoberto Reynol Franco Paniagua	STCPPPR/064/04	13		39,962.50	02-febrero-04
<b>TOTAL</b>				<b>\$375,892.50</b>	

Como se puede observar, los proveedores Juan D. Mendoza Mendoza y Rigoberto Reynol confirmaron haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

Con respecto al proveedor Aydee Belem Rivera López a la fecha del presente dictamen no se ha recibido la confirmación.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL IFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Centro Político Mexicano**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primer instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$729,859.80 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de deposito y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables a excepción de lo que a continuación se señala:
3. Los saldos de 3 cuentas reflejados en los auxiliares no coinciden con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003. Asimismo, 2 auxiliares presentados por la agrupación carecen de número de cuenta y referencia contable, mismos que no fueron localizados en la balanza de comprobación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 19.1, 19.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El saldo inicial reportado por la agrupación en su informe anual no coincide con el saldo reflejado en su contabilidad al inicio del ejercicio, mismo que se señaló como saldo final en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las

agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2002.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En la cuenta “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$6,678.29, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
6. Del total de los Egresos reportados por su agrupación, se revisó un importe de \$723,181.51, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios profesionales, honorarios asimilados notas de entrada y salida de almacén) está apegada a las normas aplicables a excepción de lo que a continuación se señala:
7. De la revisión a formato “IA-APN” se observó que las cifra reportada en el rubro Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes no coincide con el saldo reflejado en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), numeral II, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadota 36 Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro

de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La agrupación presentó una factura por un importe de \$40,409.10, que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito federal, la cual no fue pagada mediante cheque a nombre del proveedor.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7.1 y 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 31 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La agrupación presentó 12 recibos de arrendamiento, los cuales no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales toda vez que carecen de la retención del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$62,100.00. Adicionalmente la agrupación no reflejó en sus registros contables el Impuesto Sobre la Renta retenido, asimismo, se observó que los cheques que se expidieron por los citados recibos representan un monto mayor al reflejado en los recibos, sin que la Agrupación registrara contablemente la diferencia total de \$5,400.00 por los 12 recibos en comento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 31 fracción III, 102 párrafo primero y

143 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, en relación con la revisión del Informe Anual del ejercicio 2003, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 49-A y 49-B, párrafos 1 y 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 16.4 y 23.2 del Reglamento de la Materia.

10. La agrupación presentó un recibo de pago en el que se relacionaron 7 facturas expedidas a la agrupación, de las cuales no fueron presentadas seis, mismas que debió presentar por un monto total de \$22,300.80. Aunado a que el citado recibo no contiene la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carece de la descripción del servicio y valor unitario.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34 párrafo 4, y 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales anteriormente citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 29, tercer párrafo y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. De la revisión a la cuenta Investigación Socioeconómica y Política se observó que la agrupación no registró contablemente el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado retenido por las erogaciones realizadas por concepto de honorarios, por un importe de \$1,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, 1, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4, y los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, en relación con la revisión del Informe Anual del ejercicio 2003, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 49-A y 49-B, párrafos 1 y 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 16.4 y 23.2 del Reglamento de la Materia.

12. La cuenta “Gastos por Amortizar” no fue reportada contablemente en las balanzas de comprobación proporcionadas por la agrupación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$729,859.80 y Egresos por un monto de \$723,181.51, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$6,678.29.

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANULES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO POLÍTICO MEXICANO

#### CONCENTRADO DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN PRESENTADAS POR LA AGRUPACIÓN

**Anexo A**

CUENTA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 DE BALANZAS DICTAMINADAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-01-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31-01-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 28-02-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 28-02-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-03-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31-03-03
		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-01-03		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 28-02-03		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-03-03	
			DEBE	HABER				DEBE	HABER				DEBE	HABER		
CAJA	\$(4,739.07)	\$(4,739.07)	\$4,739.07		\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	
BANCOS	3,599.76	3,599.76			3,599.76	\$3,599.76	3,599.76		258,506.28	\$258,506.28	258,506.28		\$28.73	\$41,825.45	216,709.56	
DEUDORES DIVERSOS	(4,235.03)	(4,235.03)	5,330.00	\$1,094.97	0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00				0.00	
ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES	0.00	0.00	1,094.97		1,094.97	\$1,094.97	1,094.97		1,094.97	\$1,094.97	1,094.97				1,094.97	
GASTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00				\$0.00				\$0.00					0.00	
PROVEEDORES	0.00	0.00			0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00				0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	(7,335.00)	(7,335.00)	7,335.00		0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00				0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	(2,351.35)	(2,351.35)			(2,351.35)	\$(2,351.35)	(2,351.35)		(2,351.35)	\$(2,351.35)	(2,351.35)			1,350.00	(3,701.35)	
CUENTAS NO PAGADERAS	0.00	0.00		17,404.07	(17,404.07)	\$(17,404.07)	(17,404.07)		(17,404.07)	\$(17,404.07)	(17,404.07)				(17,404.07)	
PATRIMONIO	0.00	0.00				\$0.00				\$0.00					0.00	
DEFICIT O REMANENTE	4,741.78	4,741.78			4,741.78	\$4,741.78	4,741.78		4,741.78	\$4,741.78	4,741.78				4,741.78	
DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2002	10,318.91					\$10,318.91				\$10,318.91					10,318.91	
SUELDOS Y SALARIOS					0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00				0.00	
INGRESOS					0.00	\$0.00	0.00		254,906.52	\$(254,906.52)	\$(254,906.52)				(254,906.52)	
OTROS INGRESOS					0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00			28.73	\$(28.73)	
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA					0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00				0.00	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA					0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00				0.00	
TAREAS EDITORIALES					0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00			13,685.00	13,685.00	
GASTOS INDIRECTOS					0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00			29,490.45	29,490.45	
GASTOS FINANCIEROS					0.00	\$0.00	0.00		0.00	\$0.00	0.00				0.00	
<b>SUMAS SEGÚN BALANZAS PRESENTADAS</b>		<b>0.00</b>	<b>18,499.04</b>	<b>18,499.04</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>254,906.52</b>	<b>254,906.52</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>43,204.18</b>	<b>43,204.18</b>	<b>0.00</b>	
<b>SUMAS S/AUDITORIA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$18,499.04</b>	<b>\$18,499.04</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$254,906.52</b>	<b>\$254,906.52</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$43,204.18</b>	<b>\$43,204.18</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANULES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO POLÍTICO MEXICANO

#### CONCENTRADO DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN PRESENTADAS POR LA AGRUPACIÓN

Anexo A

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-04-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 30-04-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-05-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31-05-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-06-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 30-06-03
	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 30-04-03		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-05-03		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 30-06-03	
		DEBE	HABER			DEBE	HABER			DEBE	HABER				
CAJA	\$0.00			\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00			\$0.00		\$0.00	
BANCOS	216,709.56	\$246.14	\$51,722.60	165,233.10	165,233.10	\$469,366.24	\$34,511.77	600,087.57	600,087.57	600,087.57	\$217.51	\$59,008.94	541,296.14	561,053.24	
DEUDORES DIVERSOS	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	
ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES	1,094.97			1,094.97	1,094.97			1,094.97	1,094.97	1,094.97			1,094.97	1,094.97	
GASTOS POR AMORTIZAR					0.00				0.00					0.00	
PROVEEDORES	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00	0.00				0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00	0.00				0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	(3,701.35)		3,950.00	(7,651.35)	\$(7,651.35)		2,350.00	(10,001.35)	\$(10,001.35)	(10,001.35)			(10,001.35)	\$(10,001.35)	
CUENTAS NO PAGADERAS	(17,404.07)			(17,404.07)	\$(17,404.07)			(17,404.07)	\$(17,404.07)	(17,404.07)			(17,404.07)	\$(17,404.07)	
PATRIMONIO					0.00				0.00					0.00	
DEFICIT O REMANENTE	4,741.78			4,741.78	4,741.78			4,741.78	4,741.78	4,741.78			4,741.78	4,741.78	
DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2002					10,318.91				10,318.91					10,318.91	
SUELDOS Y SALARIOS	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00	0.00				0.00	
INGRESOS	(254,906.52)			(254,906.52)	\$(254,906.52)		469,193.05	(724,099.57)	\$(724,099.57)	(724,099.57)			(724,099.57)	\$(724,099.57)	
OTROS INGRESOS	(28.73)		246.14	(274.87)	\$(274.87)		173.19	(448.06)	\$(448.06)	(665.57)		295.95	(961.52)	\$(744.01)	
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00			0.00	0.00	1,488.22		1,488.22	1,488.22	23,453.22	10,580.00		34,033.22	12,068.22	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	2,375.00		2,375.00	2,375.00	4,275.00		6,650.00	6,650.00	6,650.00			6,650.00	6,650.00	
TAREAS EDITORIALES	13,685.00	38,745.00		52,430.00	52,430.00	11,880.00		64,310.00	64,310.00	90,300.00	12,880.00		103,180.00	77,190.00	
GASTOS INDIRECTOS	29,490.45	14,440.00		43,930.45	43,930.45	19,077.57		19,077.57	63,008.02	73,844.59	15,583.98		89,428.57	78,592.00	
GASTOS FINANCIEROS	0.00	112.60		112.60	112.60	140.98		253.58	253.58	470.95	286.30		757.25	539.88	
<b>SUMAS SEGÚN BALANZAS PRESENTADAS</b>	<b>0.00</b>	<b>55,918.74</b>	<b>55,918.74</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>506,228.01</b>	<b>506,228.01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,547.79</b>	<b>39,547.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>SUMAS S/AUDITORIA</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$55,918.74</b>	<b>\$55,918.74</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$506,228.01</b>	<b>\$506,228.01</b>	<b>\$(54,249.36)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$48,472.52</b>	<b>\$39,547.79</b>	<b>\$59,304.89</b>	<b>\$28,715.42</b>	



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANULES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO POLÍTICO MEXICANO

#### CONCENTRADO DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN PRESENTADAS POR LA AGRUPACIÓN

**Anexo A**

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31-07-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31-08-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-09-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 30-09-03	
	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-07-03		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-08-03		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 30-09-03		
		DEBE	HABER			DEBE	HABER			DEBE	HABER					
CAJA	\$0.00			\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00			\$0.00		\$0.00		
BANCOS	541,296.14	\$295.95	\$38,430.28	503,161.81	522,918.91		\$259.00	\$27,986.39	475,434.42	495,191.52		475,434.42	\$224.38	\$59,545.03	416,113.77	435,870.87
DEUDORES DIVERSOS	0.00			0.00	0.00				0.00	0.00				0.00	0.00	
ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES	1,094.97			1,094.97	1,094.97				1,094.97	1,094.97				1,094.97	1,094.97	
GASTOS POR AMORTIZAR					0.00					0.00					0.00	
PROVEEDORES	0.00			0.00	0.00				0.00	0.00				0.00	0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	0.00			0.00	0.00				0.00	0.00				0.00	0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	(10,901.35)		900.00	(10,901.35)	\$(10,901.35)			(10,901.35)	\$(10,901.35)	\$(10,901.35)		900.00		(11,801.35)	\$(11,801.35)	
CUENTAS NO PAGADERAS	(17,404.07)			(17,404.07)	\$(17,404.07)			(17,404.07)	\$(17,404.07)	\$(17,404.07)				(17,404.07)	\$(17,404.07)	
PATRIMONIO					0.00					0.00					0.00	
DEFICIT O REMANENTE	4,741.78			4,741.78	4,741.78			4,741.78	4,741.78	4,741.78				4,741.78	4,741.78	
DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2002					10,318.91					10,318.91					10,318.91	
SUELDOS Y SALARIOS	0.00			0.00	0.00				0.00	0.00				0.00	0.00	
INGRESOS	(724,099.57)			(724,099.57)	\$(724,099.57)			(724,099.57)	\$(724,099.57)	\$(724,099.57)				(724,099.57)	\$(724,099.57)	
OTROS INGRESOS	(665.57)		295.95	(961.52)	\$(1,039.96)			(961.52)	259.00	(1,220.52)		224.38		(1,444.90)	\$(1,523.34)	
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	23,453.22	10,580.00		34,033.22	22,648.22	34,033.22	10,580.00		44,613.22	33,228.22	44,613.22	15,725.00		60,338.22	48,953.22	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA	6,650.00			6,650.00	6,650.00	6,650.00			6,650.00	6,650.00	6,650.00	2,645.00		9,295.00	9,295.00	
TAREAS EDITORIALES	90,300.00	12,880.00		103,180.00	90,070.00	103,180.00	12,880.00		116,060.00	102,950.00	116,060.00	25,990.00		142,050.00	128,940.00	
GASTOS INDIRECTOS	73,844.59	15,583.98		89,428.57	94,175.98	89,428.57	4,275.27		93,703.84	98,451.25	93,703.84	15,642.00		109,345.84	114,093.25	
GASTOS FINANCIEROS	470.95	286.30		757.25	826.18	757.25	251.12		1,008.37	1,077.30	1,008.37	443.03		1,451.40	1,520.33	
<b>SUMAS SEGÚN BALANZAS PRESENTADAS</b>	<b>0.00</b>	<b>39,626.23</b>	<b>39,626.23</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>28,245.39</b>	<b>28,245.39</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>60,669.41</b>	<b>60,669.41</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>SUMAS S/AUDITORIA</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$39,626.23</b>	<b>\$39,626.23</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$28,245.39</b>	<b>\$28,245.39</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$60,669.41</b>	<b>\$60,669.41</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANULES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO POLÍTICO MEXICANO

#### CONCENTRADO DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN PRESENTADAS POR LA AGRUPACIÓN

##### Anexo A

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-10-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31-10-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-11-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31-11-03	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03				SALDO SEGÚN AUDITORÍA AL 31-12-03
	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-10-03		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 30-11-03		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-12-03	
		DEBE	HABER			DEBE	HABER			DEBE	HABER				
CAJA	\$0.00			\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00			\$0.00		\$0.00	
BANCOS	416,113.77	\$200.70	\$42,288.49	374,025.98	393,783.08	374,025.98	\$216.78	\$26,474.16	347,768.60	367,525.70	347,768.60	\$298.09	\$341,388.40	6,678.29	26,435.39
DEUDORES DIVERSOS	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00			0.00		0.00	
ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES	1,094.97			1,094.97	1,094.97			1,094.97	1,094.97			1,094.97		1,094.97	
GASTOS POR AMORTIZAR					0.00				0.00			34,748.20		34,748.20	
PROVEEDORES	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00			0.00		0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00			0.00		0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	(11,801.35)		450.00	(12,251.35)	\$(12,251.35)	(12,251.35)		(12,251.35)	\$(12,251.35)	(12,251.35)		900.00	(13,151.35)	\$(13,151.35)	
CUENTAS NO PAGADERAS	(17,404.07)			(17,404.07)	\$(17,404.07)	(17,404.07)		(17,404.07)	\$(17,404.07)	(17,404.07)			(17,404.07)	\$(17,404.07)	
PATRIMONIO					0.00				0.00			34,748.20	(34,748.20)	\$(34,748.20)	
DEFICIT O REMANENTE	4,741.78			4,741.78	4,741.78	4,741.78		4,741.78	4,741.78	4,741.78			4,741.78	4,741.78	
DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2002					10,318.91				10,318.91					10,318.91	
SUELDOS Y SALARIOS	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00					0.00	
INGRESOS	(724,099.57)			(724,099.57)	\$(724,099.57)	(724,099.57)		(724,099.57)	\$(724,099.57)	(724,099.57)			(724,099.57)	\$(724,099.57)	
OTROS INGRESOS	(1,444.90)		200.70	(1,645.60)	\$(1,724.04)	(1,645.60)		216.78	(1,862.38)	\$(1,940.82)	(1,862.38)		298.09	(2,160.47)	\$(2,238.91)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	60,338.22	12,535.00		72,873.22	61,488.22	72,873.22	7,935.00		80,808.22	69,423.22	80,808.22	63,220.10		144,028.32	132,643.32
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA	9,295.00	1,035.00		10,330.00	10,330.00	10,330.00			10,330.00	10,330.00	10,330.00	218,845.00		229,175.00	229,175.00
TAREAS EDITORIALES	142,050.00	7,130.00		149,180.00	136,070.00	149,180.00	12,880.00		162,060.00	148,950.00	162,060.00	32,315.00		194,375.00	181,265.00
GASTOS INDIRECTOS	109,345.84	21,814.41		131,160.25	135,907.66	131,160.25	5,483.00		0.00	141,390.66	0.00	27,676.00		164,319.25	169,066.66
GASTOS FINANCIEROS	1,451.40	224.08		1,675.48	1,744.41	1,675.48	176.16		1,851.64	1,920.57	1,851.64	232.30		2,083.94	2,152.87
<b>SUMAS SEGÚN BALANZAS PRESENTADAS</b>	<b>0.00</b>	<b>42,939.19</b>	<b>42,939.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>26,690.94</b>	<b>26,690.94</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>377,334.69</b>	<b>377,334.69</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMAS S/AUDITORIA</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$42,939.19</b>	<b>\$42,939.19</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$26,690.94</b>	<b>\$26,690.94</b>	<b>\$(146,962.16)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(146,962.16)</b>	<b>\$377,334.69</b>	<b>\$377,334.69</b>	<b>\$(10,318.91)</b>	<b>\$0.00</b>

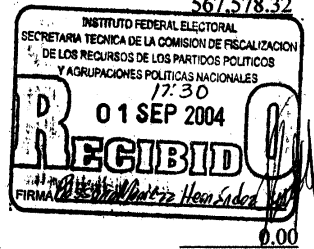
## **Anexo 1**

FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL CENTRO POLITICO MEXICANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003

I. INGRESOS	MONTO
(\$)	
1. Saldo inicial	<u>\$ 3,599.76</u>
2. Financiamiento Público	
<u>\$ 724,099.57</u>	
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	<u>0.00</u>
Efectivo	<u>0.00</u>
Especie	<u>0.00</u>
4. Autofinanciamiento	<u>0.00</u>
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	<u>2,160.47</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>729,859.80</u></b>

II. EGRESOS	MONTO
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	<u>155,603.19</u>
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	<u>567,578.32</u>
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	<u>144,028.32</u>
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA	<u>229,175.00</u>
TAREAS EDITORIALES	<u>194,375.00</u>
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	<u>0.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>723,181.51</u></b>



III. RESUMEN		
INGRESOS	<u>\$729,859.80</u>	
EGRESOS		<u>\$723,181.51</u>
SALDO		<u>\$6,678.29</u>

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  
 SUÁREZ ORNELAS JUANA PATRICIA  CENTRO POLITICO MEXICANO  
 AGRUPACION POLITICA NACIONAL 1° SEPTIEMBRE 2004

## **Anexo 2**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO POLÍTICO MEXICANO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. José Alberto Mejía Mendoza, persona comisionada por la agrupación política nacional Centro Político Mexicano para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave MJMNAL43100809H200, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/443/04, comunicó a la agrupación política nacional Centro Político Mexicano, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**

  
C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

  
C. JOSÉ ALBERTO MEJÍA MENDOZA

## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

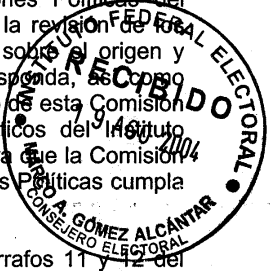
*Acuse*

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS  
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1025/04



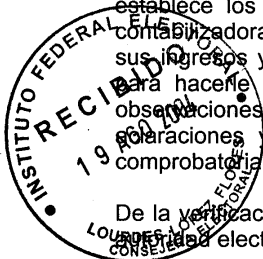
C. JUANA PATRICIA SUÁREZ ORNEZ  
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  
FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA  
NACIONAL CENTRO POLÍTICO MEXICANO  
PRESENTE

De conformidad con los artículos 34, párrafo 2, inciso b); 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2, inciso B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según correspondiera, para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

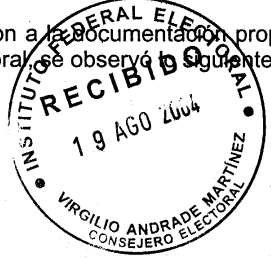


En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contable aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presentar las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



De la verificación a la documentación proporcionada por su agrupación ante esta Comisión electoral, se observó lo siguiente:



*José Alberto Mejía*  
18/Agosto/04  
CENTRO POLITICO MEXICANO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### BALANZAS DE COMPROBACIÓN

1. Al verificar las balanzas de comprobación mensuales presentadas a la autoridad electoral, se observó que no reflejan saldos iniciales y finales correctos, toda vez que no acumulan los saldos anteriores, como se señala en el **Anexo 1**.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre a último nivel, con la totalidad de saldos y movimientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

#### Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

#### Boletín A-3, párrafo 12

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”.

#### Boletín A-3, párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Boletín A-3, párrafo 21

"...La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que muestren correcta y completamente las transacciones realizadas".

- Al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 dictaminados, contra los saldos iniciales de la balanza de comprobación al 31 de enero de 2003, se observó que no coinciden como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACION		DIFERENCIA
		AL:		
		31-DIC-02	01-ENE-03	
1-000-0000	ACTIVO			
100-0000-0000	CAJA	-4,739.07		-4,739.07
100-0001-0000	FONDO FIJO	-4,739.07		-4,739.07
101-0000-0000	BANCOS	3,599.76	3,599.76	0.00
101-1010-0000	BANCOMER	3,599.76	3,599.76	0.00
117-0000-0000	DEUDORES DIVERSOS	-4,235.03		-4,235.03
117-1171-0000	TERESA MENDIETA	-5,330.00		-5,330.00
117-1172-0000	ALFREDO JALIFE	1,094.97		1,094.97
2-00-000-0000	PASIVO			
202-0000-0000	ACREEDORES DIVERSOS	-7,335.00		-7,335.00
202-2021-0000	LOURDES INIESTRA CÁRDENAS	-7,335.00		-7,335.00
203-0000-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-2,351.35		-2,351.35
203-2031-0000	ISPT	-2,351.35		-2,351.35
310-0000-0000	DÉFICIT O REMANENTES	4,741.78		4,741.78
310-3101-0000	EJERCICIOS ANTERIORES	4,741.78		4,741.78

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, así como las correcciones que procedan, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2003 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que no proporcionó la balanza de comprobación anual a que hace referencia el artículo 12.4, inciso c) del Reglamento de mérito.

Es importante señalar, que la autoridad electoral le solicitó la documentación en comento mediante oficio No. STCFRPAP/526/04 de fecha 4 de mayo del año en curso, recibido por su agrupación el día 12 del mismo mes y año. En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente la balanza de comprobación anual con saldos acumulados de enero a diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.4, inciso c) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### AUXILIARES CONTABLES

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar los auxiliares contables de las cuentas que a continuación se detallan:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERIODO
400-0000	Ingresos	Enero a diciembre de 2003
400-4001	Financiamiento Público	Enero a diciembre de 2003
421-0000	Otros Ingresos	Enero a diciembre de 2003
421-4210	Int. Gan. en Cta. de Cheques	Enero a diciembre de 2003
421-4211	Depósito	Enero a diciembre de 2003
500-0000	Educación y Capacitación Política	Enero a diciembre de 2003
500-5001	Plática Garantías Individuales	Enero a diciembre de 2003
500-5002	Contextos	Enero a diciembre de 2003
501-0000	Investigación Socioeconómica y Política	Enero a diciembre de 2003
501-5007	El espejo de Fox. La ilusión parlamentaria	Enero a diciembre de 2003
501-5008	Economía y Gobierno en México (1930-1982)	Enero a diciembre de 2003
501-5009	Del FOBAPROA al IPAB	Enero a diciembre de 2003
501-5010	Ensayo sobre las cuestiones eléctricas	Enero a diciembre de 2003
501-5011	La invención de lo político	Enero a diciembre de 2003
501-5012	Bajo Crecimiento y déficit público	Enero a diciembre de 2003
501-5013	Sobre la reforma fiscal en México (1982-2003)	Enero a diciembre de 2003
501-5014	Neoliberalismo, Política e Industria Eléctrica	Enero a diciembre de 2003
501-5015	Historia de la agricultura en México	Enero a diciembre de 2003
501-5016	Los problemas del campo en México	Enero a diciembre de 2003
501-5017	Los cambios en la propiedad de la tierra	Enero a diciembre de 2003
501-5018	Las reformas legislativas, hacendaria y energética	Enero a diciembre de 2003
501-5019	La Comercialización electoral en la pugna por el poder	Enero a diciembre de 2003
501-5020	Estudio "Los Delitos Electorales"	Enero a diciembre de 2003
502-0000	Tareas Editoriales	Enero a diciembre de 2003
502-5020	Revista Mensual	Enero a diciembre de 2003
502-5021	Revista Trimestral	Enero a diciembre de 2003
502-5022	Diseño y diagramación de las revistas	Enero a diciembre de 2003
502-5023	Revista mensual y trimestral	Enero a diciembre de 2003
520-0000	Gastos Indirectos	Enero a diciembre de 2003
520-5241	Papelería	Enero a diciembre de 2003
520-5242	Mensajería	Enero a diciembre de 2003
520-5243	Equipo Electrónico	Enero a diciembre de 2003
520-5202	Compensaciones	Enero a diciembre de 2003
520-5221	Servicio telefónico	Enero a diciembre de 2003
520-5222	Mantenimiento pag. Web	Enero a diciembre de 2003
520-5223	Renta de Oficina	Enero a diciembre de 2003
523-0000	Gastos Financieros	Enero a diciembre de 2003
523-5230	Comisiones bancarias	Enero a diciembre de 2003

Es importante señalar, que la autoridad electoral le solicitó la documentación en comento mediante oficio No. STCFRPAP/526/04 de fecha 4 de mayo del año en curso, recibido por su agrupación el día 12 del mismo mes y año. En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente los auxiliares de las cuentas citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### SALDO INICIAL

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto I. "Saldo Inicial", contra el total de los saldos finales de las cuentas contables de "Caja" y "Bancos" señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, tomo "Centro Político Mexicano", apartado "Conclusiones finales de la revisión del Informe", punto 3. Saldo final de "Caja" y "Bancos", se observó que no coinciden como se señala continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003 FORMATO "IA-APN"	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-ENE-03	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2002
Caja			\$(4,739.07)
Bancos	\$3,599.76	\$3,599.76	3,599.76
TOTAL	\$3,599.76	\$3,599.76	\$(1,139.31)

Cabe mencionar, que las cuentas de "Caja" y "Bancos", forman parte de la disponibilidad que su agrupación política tenía al inicio del ejercicio de 2003.

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2003, considerando como Saldo Inicial la cifra de \$(1,139.31). Lo anterior, con apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes Anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de 'Bancos' al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo Informe Anual se deje de arrastrar saldos desactualizados procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

del Informe correspondiente al ejercicio del año 2000, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en Bancos será suficiente con que las agrupaciones políticas, justifiquen contablemente y de una manera pormenorizada tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

### INGRESOS

Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación mensual al 31 de diciembre de 2003 presentada por su agrupación y la balanza de comprobación anual al 31 de diciembre elaborada por los auditores comisionados, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN		BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL AL 31-12-03 SEGÚN AUDITORÍA
	IMPORTES SEGÚN:		
	FORMATO “IA-APN”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	
Ingresos			
Saldo Inicial	\$3,599.76	\$3,599.76	\$(1,139.31)
Financiamiento Público	724,099.57	0.00	724,099.57
Financiamiento por Rendimientos Financieros	76.53	0.00	2,160.47
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$727,775.86</b>	<b>\$3,599.76</b>	<b>\$725,120.73</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de tal forma que las cifras que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, correspondientes a los ingresos obtenidos por su agrupación política por cada uno de los conceptos involucrados en el ejercicio reportado, coincida con lo reportado en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes Anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

(...)"

#### Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

#### Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

De la revisión al formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto 5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se observó que su agrupación reportó ingresos por un importe de \$76.53, sin embargo, de la verificación a los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se observó que no es correcto como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	AUXILIAR CONTABLE	DIFERENCIA
Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	\$76.53	\$2,160.47	\$2,083.94

Adicionalmente a lo antes señalado, su agrupación política omitió presentar el formato "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos correspondiente.

Por lo antes expuesto, se solicita que realice las correcciones al Informe Anual, asimismo, que presente el formato "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.1, 11.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

"Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación".

#### Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Artículo 14.2**

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

**EGRESOS**

Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, Recuadro II. Egresos, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación mensual al 31 de diciembre de 2003 presentada por su agrupación y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 elaborada por los auditores comisionados, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGUPACIÓN		BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL AL 31-12-03 SEGÚN AUDITORÍA
	IMPORTES SEGÚN:		
	FORMATO “IA-APN”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	
<b>Egresos</b>			
<b>A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes</b>	<b>\$153,519.25</b>	<b>\$232.30</b>	<b>\$155,603.19</b>
Gastos Indirectos	0.00	0.00	153,519.25
Gastos Financieros	0.00	0.00	2,083.94
<b>B) Gastos por Actividades Específicas</b>	<b>567,578.32</b>	<b>0.00</b>	<b>567,578.32</b>
Educación y Capacitación Política	144,028.32	0.00	144,028.32
Investigación Socioeconómica y Política	229,175.00	0.00	229,175.00
Tareas Editoriales	194,375.00	0.00	194,375.00
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$721,097.57</b>	<b>\$232.30</b>	<b>\$723,181.51</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de tal forma que las cifras que refleja la balanza de comprobación mensual al 31 de diciembre de 2003, correspondientes a los egresos efectuados por su agrupación política por cada uno de los conceptos involucrados en el ejercicio reportado, coincidan con lo presentado en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### GASTOS INDIRECTOS

1. En la subcuenta "Compensaciones", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/03-03	Compensaciones por labor de oficina	\$3,109.20
PE-3/03-03		2,300.00
PE-4/03-03		2,300.00
PE-11/03-03		1,600.00
PE-12/04-03		2,300.00
PE-19/04-03		1,600.00
PE-24/04-03		1,600.00
PE-32/05-03		1,600.00
PE-40/05-03		1,600.00
PE-49/06-03		1,600.00
PE-59/06-03		1,600.00
PE-63/07-03		1,600.00
PE-71/08-03		1,600.00
PE-79/08-03		1,600.00
PE-84/09-03		1,600.00
PE-90/09-03		1,600.00
PE-98/09-03		1,600.00
PE-107/10-03		1,600.00
PE-116/10-03		1,600.00
PE-122/11-03		1,600.00
PE-126/12-03		1,600.00
PE-137/12-03		1,600.00
PE-173/12-03		1,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$40,409.20</b>

En consecuencia, se le solicita que presente las pólizas antes citadas con su recibo de honorarios asimilados correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo y 113, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 113

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

(...)”.

2. De la revisión a la subcuenta “Renta de Oficina”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la retención de impuestos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	RECIBO		RENTA	IVA	SUBTOTAL	ISR 10%	IVA 10%	TOTAL PAGADO	
	NÚMERO	NOMBRE							
PE-7/03-03	3002	Antonio	\$4,500.00	\$675.00	\$5,175.00	0.00	0.00	\$5,175.00	
PE-8/03-03	3006	Hija Romero	4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-9/03-03	3008		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-18/04-03	3011		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-26/05-03	3015		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-65/08-03	3018		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-66/08-3	3021		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-87/09-03	3024		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-88/09-03	3027		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-104/11-03	3030		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-169/12-03	3034		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
PE-170/12-03	3036		4,500.00	675.00	5,175.00	0.00	0.00	5,175.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$54,000.00</b>	<b>\$8,100.00</b>	<b>\$62,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$62,100.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan y el entero de los impuestos retenidos relativos a los importes antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero y 143, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

#### Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)"

#### Artículo 143

"(...)

Quando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Artículo 1-A**

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguna de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) (...) usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

**ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN**

De la revisión a la cuenta "Gastos Indirectos", subcuenta "Compensaciones", no se localizó el personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
José Alberto Mejía Mendoza	Presidente
Virgilio Onofre Ortiz	Vicepresidente
Ángel González Álvarez	Consejero General
José Antonio Pons Álvarez	Secretario General
Vicente A. Silva Hernández	Coordinador General

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se le remunera a dicho personal; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales anteriormente citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Artículo 7.1**

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

**Artículo 10.1**

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”

**Artículo 14.2**

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

**EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA**

De la revisión, a la subcuenta “Contextos”, se observó el registro de una póliza en la cual el importe registrado es mayor al soporte documental que presentó, como se señala a continuación:

REFERENCIA		IMPORTE DE	
PÓLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-128/12-03	\$26,017.60	\$3,716.80	\$22,300.80

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la documentación comprobatoria faltante en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electoralmente anteriormente citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

#### Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)"

Resolución 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: "*la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales*", con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro de pólizas de egresos por concepto de pago de honorarios a los cuales su agrupación hizo el registro contable sin considerar las retenciones del impuesto correspondientes, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE APLICADO EN REGISTROS CONTABLES	RECIBO				RETENCIÓN		NETO PAGADO	
			No.	FECHA	HONORARIO	IVA	SUBTOTAL	ISR 10%		IVA 10%
El problema Agrario y Seguridad Nacional	PE-20/04-03	\$2,375.00	0304	15-04-03	\$2,500.00	\$375.00	\$2,875.00	\$250.00	\$250.00	\$2,375.00
Pensiones y Ahorro para el futuro?	PE-27/05-03	1,425.00	0310	06-05-03	1,500.00	225.00	1,725.00	150.00	150.00	1,425.00
El Desempleo como un Problema Social y no de Estructura	PE-28/05-03	1,425.00	0311	06-05-03	1,500.00	225.00	1,725.00	150.00	150.00	1,425.00
¿Qué es el Gasto Social?	PE-29/05-03	1,425.00	0312	06-05-03	1,500.00	225.00	1,725.00	150.00	150.00	1,425.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,650.00</b>			<b>\$7,000.00</b>	<b>\$1,250.00</b>	<b>\$8,050.00</b>	<b>\$700.00</b>	<b>\$700.00</b>	<b>\$6,650.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones correspondientes a sus registros contables, balanzas, auxiliares, así como el entero de los impuestos retenidos relativos a los importes antes citados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia.

### TAREAS EDITORIALES

Al verificar las subcuentas "Revista Mensual", "Revista Mensual y Trimestral" y "Revista Trimestral", se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental facturas por concepto de las adquisiciones de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan los artículos en cuestión:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA					IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Revista Mensual	PE-5/Mar-03	1030	31-01-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Enero	\$3,680.00	
	PE-6/Mar-03	1031	28-02-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Febrero	3,680.00	
	PE-25/Abr-03	1041	30-04-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Abril	7,130.00	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	
					CONCEPTO	IMPORTE
	PE-39/May-03	1046	29-05-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Mayo	7,130.00
	PE-70/Jul-03	1050	29-07-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Julio	7,130.00
	PE-83/Ago-03	1051	27-08-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Agosto	7,130.00
	PE-97/Sep-03	1053	29-09-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Septiembre	7,130.00
	PE-115/Oct-03	1055	28-10-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Octubre	7,130.00
	PE-139/Dic-03	1057	26-11-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Noviembre	7,130.00
	PE-127/Dic-03	1058	18-12-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Diciembre	7,130.00
Revista Mensual y Trimestral	PE-14/Abr-03	1036	31-03-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Marzo	3,880.00
					1,000 Revista "Espejo Político" 1er. Trimestre	7,360.00
	PE-66/Jun-03	1049	30-06-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Voz y Movimiento" Junio	7,130.00
					1,000 Revista "Espejo Político" 2do. Trimestre	7,360.00
Revista Trimestral	PE-96/Sep-03	1052	29-09-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Espejo Político" 3er. Trimestre	7,360.00
	PE-140/Dic-03	1059	18-12-03	Aydee Belem Rivera López	1,000 Revista "Espejo Político" 4to. Trimestre	7,935.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$105,225.00</b>

En consecuencia, se le solicita que registre las citadas adquisiciones y las salidas respectivas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros correspondientes y los kardex de los artículos antes citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien lo entregó o recibió. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2, 9.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a continuación se señalan:

**Artículo 9.2**

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 9.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales deberán registrarse y controlarse a través de inventarios”.

### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA
1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano.
2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE**  
**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

*Amal*



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003  
 CENTRO POLÍTICO MEXICANO

**RESUMEN DE BALANZAS MENSUALES PRESENTADAS**

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-01-03				SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 28-02-03				SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-03-03				SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-04-03				SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-05-03			
	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO AL 31-01-03	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO AL 28-02-03	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO AL 31-03-03	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO AL 30-04-03	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO AL 30-05-03
BANCOS	\$3,592.76	0.00	0.00	\$3,592.76	\$3,592.76	0.00	0.00	\$3,592.76	\$3,592.76	0.00	0.00	\$3,592.76	\$3,592.76	0.00	0.00	\$3,592.76	\$3,592.76	0.00	0.00	\$3,592.76
INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POLÍTICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TAREAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDITORIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$324,906.52	\$324,906.52	\$0.00	\$0.00	\$41,854.18	\$41,854.18	\$0.00	\$0.00	\$51,968.74	\$51,968.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

ANEXO 1

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003  
CENTRO POLÍTICO MEXICANO

RESUMEN DE BALANZAS MENSUALES PRESENTADAS

ANEXO 1

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-05-03			SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-06-03			SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-09-03			SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-07-03			SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-03			SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-08-03			SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 28-08-03		
	SALDO AL 01-05-03	DEBE	HABER	SALDO AL 01-05-03	DEBE	HABER	SALDO AL 30-09-03	DEBE	HABER	SALDO AL 01-07-03	DEBE	HABER	SALDO AL 31-07-03	DEBE	HABER	SALDO AL 01-08-03	DEBE	HABER	SALDO AL 28-08-03	DEBE	HABER
BANCOS	\$165,233.10	\$469,396.24	\$34,511.77	\$600,087.57	\$217.51	\$59,006.34	\$541,296.14	\$541,296.14	\$295.95	\$39,430.28	\$303,161.81	\$303,161.81	\$259.00	\$27,966.39	\$475,134.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS	0.00	0.00	469,193.05	-173.19	0.00	217.51	-217.51	0.00	0.00	295.95	0.00	295.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	173.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDUCACIÓN Y CULTURAL	0.00	1,488.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0.00	4,275.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TAREAS ADMINISTRATIVAS	0.00	11,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDIRECTOS	0.00	16,272.57	0.00	0.00	0.00	10,833.37	0.00	0.00	0.00	14,883.98	0.00	0.00	0.00	0.00	4,275.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	140.98	0.00	106.48	0.00	217.37	217.37	0.00	0.00	286.30	0.00	286.30	0.00	0.00	251.12	0.00	0.00	0.00	0.00	251.12	0.00
TOTAL	\$0.00	\$503,878.01	\$503,878.01	\$0.00	\$0.00	\$59,228.45	\$0.00	\$59,228.45	\$59,228.45	\$0.00	\$38,726.23	\$38,726.23	\$0.00	\$0.00	\$28,245.39	\$28,245.39	\$28,245.39	\$28,245.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLITICOS**  
**DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003  
 CENTRO POLITICO MEXICANO

**RESUMEN DE BALANZAS MENSUALES PRESENTADAS**

**ANEXO 1**

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION AL 30-09-03				SEGUN BALANZA DE COMPROBACION AL 31-10-03				SEGUN BALANZA DE COMPROBACION AL 30-11-03				SEGUN BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-03			
	SALDO AL 01-09-03	DEBE MOVIMIENTOS	HABER	SALDO AL 30-09-03	SALDO AL 01-10-03	DEBE MOVIMIENTOS	HABER	SALDO AL 31-10-03	SALDO AL 01-11-03	DEBE MOVIMIENTOS	HABER	SALDO AL 30-11-03	SALDO AL 01-12-03	DEBE MOVIMIENTOS	HABER	SALDO AL 31-12-03
BANCOS	\$13,542.76	\$2,000.00	\$15,542.76	\$16,112.00	\$16,112.00	\$2,000.00	\$18,112.00	\$17,028.00	\$17,028.00	\$2,000.00	\$19,028.00	\$17,788.00	\$17,788.00	\$2,000.00	\$19,788.00	\$19,788.00
INGRESOS	0.00	0.00	0.00	-24.38	0.00	0.00	-24.38	-24.38	0.00	0.00	-24.38	0.00	0.00	0.00	-24.38	-24.38
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EDUCACION Y CAPACITACION	0.00	15,725.00	0.00	0.00	0.00	12,555.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,385.00	0.00	0.00	63,220.10	0.00	0.00
POLITICA	0.00	2,845.00	0.00	0.00	0.00	1,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	218,845.00	0.00	0.00
INVESTIGACION ECONOMICA Y POLITICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TAREAS EDITORIALES	0.00	25,990.00	0.00	0.00	0.00	7,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,860.00	0.00	0.00	32,315.00	0.00	0.00
GASTOS INDIRECTOS	0.00	14,742.00	0.00	0.00	0.00	21,564.41	0.00	0.00	0.00	0.00	5,483.00	0.00	0.00	26,776.00	0.00	0.00
GASTOS DIRECTOS	0.00	443.03	0.00	443.03	0.00	224.08	0.00	224.08	0.00	0.00	176.16	0.00	0.00	232.30	0.00	232.30
GASTOS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$39,798.41</b>	<b>\$39,798.41</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$42,488.18</b>	<b>\$42,488.18</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,690.94</b>	<b>\$28,690.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$341,696.48</b>	<b>\$341,696.48</b>	<b>\$0.00</b>

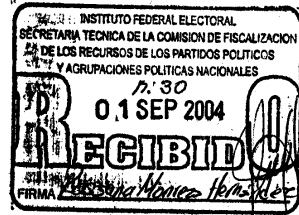
## **Anexo 4**

3449



México D. F a 1º de septiembre de 2004

**DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO**  
**SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN DE**  
**PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y**  
**RADIODIFUSIÓN**  
**PRESENTE**



En cumplimiento a su oficio No. STCFRPAP/1025/04 con fecha 18 de agosto de 2004 y de conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde solicitan que nuestra agrupación presente aclaraciones pertinentes, debido a errores u omisiones en la documentación correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2003. Centro Político Mexicano, a través de su Secretaria de Administración y Finanzas informa que se envían:

1) Las balanzas de comprobación de enero a diciembre, que tenían algunos errores, los cuales han sido corregidos:

a) Respecto a que debíamos iniciar con los saldos finales reportados por nuestra agrupación en el ejercicio 2002. Se tuvo que considerar un ajuste en esas cuentas, debido a que son saldos imposibles de cobrar y de pagar, ya que no hay posibilidad de encontrar a las personas mencionadas en ellas, de manera que no se

pueden comprobar los movimientos. Por la misma situación nos vimos en la necesidad de abrir una cuenta, en la que se eliminen los saldos de dichas cuentas.

b) Los impuestos reflejados en las balanzas de comprobación, se saldarán hasta el ejercicio de 2004.

c) Se integró, como nos habían sugerido, la cuenta "Gastos por Amortizar" en las balanzas de comprobación, como cuenta de almacén.

2) Auxiliares contables que omitimos enviar con anterioridad.

3) Formato IA-APN con sus debidas correcciones. ✓

4) Formato IA-3-APN que omitimos enviar. ✓

5) Una factura que cubre los gastos en la cuenta "Gastos Indirectos"; subcuenta: compensaciones. ✓

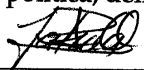
6) Sustitución de los recibos de la renta llenados debidamente ✓

- 7) La factura a nombre del Instituto Mexicano de la Radio que omitimos enviar. ✓
- 8) Kardex con debidas correcciones. ✓
- 9) Inventario de almacén al 31 de diciembre de 2003. ✓
- 10) Cédula de identificación fiscal de Centro Político Mexicano. Así como formato R-1 de alta y de cambio de domicilio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ✓

Esperando que dicha documentación cuente con los requerimientos, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Participación política, democracia y justicia social”

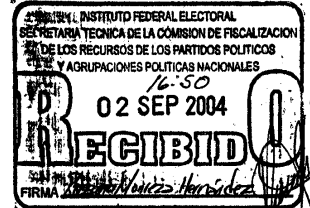


J. PATRICIA SUÁREZ CORNELAS  
SRIA. DE ADMÓN Y FINANZAS.

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente  
C.c.p. Mtra. Ma. Del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar.- Consejero Electoral.- Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.- Para su conocimiento.- Presente  
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Minutario

Anexar a oficio de fecha 1° de septiembre de 2004

ACLARACIONES

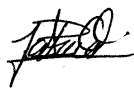



- 1) Se envían nuevamente balanzas de comprobación de enero a diciembre, debido a que tenían un saldo erróneo repetido en todas. ✓
- 2) También se envían los Reportes de Auxiliares de las cuentas faltantes. ✓
- 3) Los Órganos directivos de la agrupación no reciben pago alguno, dado que su labor es desinteresada y fue un acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. ✓
- 4) Es importante señalar que en su oficio STCFRPAP/1025/04 de fecha 18 de agosto, nos hacen mención del No. STCFRPAP/526/04 que debimos recibir el 4 de mayo de 2004. Dicho oficio fue recibido por nuestra agrupación el mismo día en que nosotros asistimos a su institución a entregar la documentación correspondiente al informe anual del ejercicio 2003 (12 de mayo 2004). ✓

Esperando que estas aclaraciones cumplan los requerimientos, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Participación política, democracia y justicia social"

J. PATRICIA SUAREZ ORNELAS  
SRIA. ADMON. Y FINANZAS DE CPM